



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A solicitud presentada por los propietarios Sres. **EMMA ROJAS SANTOS con C.I. N° 3749823 CBBA.**, **HÉCTOR ROJAS SANTOS con C.I. 3904228 S.C.**, **JUAN DE DIOS ROJAS SANTOS con C.I. 809722 SC.**, **TRIFON ANDRES ROJAS SANTOS con C.I. 2820498 SC.**, **LUCILA ROJAS de MAIGUA con C.I. 2921163 SC.**, **LIBERATA ROJAS de CASTRO con C.I. 8070709 SC.**, requieren la Aprobación del Proyecto denominado **URBANIZACIÓN "DON SAMUEL"**, acreditando su derecho propietario dentro del Área Urbana de Yapacaní, y cumpliendo con las normas técnicas urbanísticas municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

La Urbanización **"DON SAMUEL"**, se encuentra ubicada en el **ÁREA URBANA YAPACANÍ**, Zona **SUR- OESTE**, Distrito II, Mza. 1, Lote No. 1, perteneciente a la tercera sección municipal de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, con una superficie según Título 161370.77 m² y según mensura de 113445.54 m². Según Plano de Ubicación y Mensura No. 010403-V. Cuyo derecho propietario fue adquirido mediante Declaratoria de Herederos Escritura Judicial de fecha 05/09/2008, tramitado ante la Juez Ruth B. López Soraire mediante auto de fecha 10/02/2004, decreto de fecha 01/02/2005, y acta de posesión de fecha 29/08/2008, registrado con la Matrícula Computarizada 7.04.02.01.0002983 bajo el Asiento A-3 de fecha 25/09/2008 y Asiento A-4 de fecha 08/12/2009.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I numerales 6) y 10), define las competencias exclusivas de un Gobierno Autónomo Municipal, y el carácter normativo del Concejo Municipal concordantes con el **Artículo 28 Núm. 6, Art. 39 Núm. 4 de la Carta Orgánica Municipal**, de fecha 20 de Noviembre del año 2016.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 65 (ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION TERRITORIAL), parágrafo I, textualmente dice que el Ordenamiento Territorial es el Proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II, Artículo 68 (Desarrollo Urbano) Parágrafo II indica: El desarrollo urbano tiene la finalidad de planificar los asentamientos humanos en un hábitat integral, provisto de medios, condiciones y acceso a bienes públicos y servicios básicos, para el efectivo ejercicio de Derechos y cumplimiento de deberes, priorizando la vivienda en favor de la población, bajo la normativa y reglamentación específica.

La Resolución Ministerial N° 077/16 de fecha 27 de mayo de 2016 "Ley De Homologación del Área Urbana"; en su Artículo Primero Resuelve: Homologar la delimitación del Área Urbana de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 019 de 19 de agosto de 2014, promulgada el 22 de agosto de 2014 y la documentación que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Que, en su Artículo.- 1 de la Ley Municipal N° 019 de fecha 19 de Agosto del año 2014, el cual Expresa: que se Aprueba la Delimitación de Área Urbana de "Yapacaní", con una superficie total de **"TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS" 3.952,00 Has.**





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

La ley Municipal No. 225 Ley Autonómica Municipal de Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificaciones de fecha 17/03/2020, establece el proceso administrativo para urbanizaciones.

El Informe Técnico G.A.M.Y. DMOT. JMPR OF. N° 008/2021 de fecha 22 de febrero de 2021 años, emitido por el Arq. Andrés Mendoza Soto (**JEFE MUNICIPAL DE PLAN REGULADOR**), establece el cumplimiento a la revisión del proyecto de Urbanización "**DON SAMUEL**", desde el cambio uso de suelo, emisión de lineamiento urbanístico y revisión de anteproyecto de acuerdo a la Ley Municipal N°225/2020 de 10 de marzo de 2020, en el porcentaje de las áreas de cesiones de acuerdo al Artículo 10 inc. d) estableciéndose la viabilidad del Proyecto de Urbanización "Don Samuel".

El Informe Jurídico GAMY. D.O.T. U.A.L. N° 16/2021 de fecha 10 de Marzo de 2021, emitido por el Ejecutivo Municipal a través de la Dra. María Dina Chirinos Argote (**Asesora Legal de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial**), establece y recomienda la viabilidad del Proyecto de Urbanización "**DON SAMUEL**", habiendo cumplido con los requisitos y procedimiento de acuerdo a la Ley Municipal N°225/2020 de 10 de marzo de 2020, para su respectiva aprobación por el Concejo Municipal mediante una ley municipal.

En inspección realizada a la Urbanización "**DON SAMUEL**", en coordinación con la propietaria de la Urbanización y el Concejo Municipal, se procedió con la inspección in situ y se verifico que no existen construcciones en el área a urbanizar, la urbanización cuenta con las calles y avenidas apertura das, según las dimensiones que establece el proyecto.

En sesión ordinaria de fecha 01 de abril de 2021 la Presidente puso en consideración el presente proyecto de ley municipal al pleno del concejo el mismo que fue aprobado en grande y en detalle.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ
GACETA MUNICIPAL
Fecha: 15 ABR 2021
Registro: 10/ Hora: 15:08
Firma: Juan Carlos Sánchez T.

Juan Carlos Sánchez T.
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

LEY MUNICIPAL No. 285

VICENTE FLORES TERRAZAS

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Por cuanto el Concejo Municipal de Yapacaní, ha sancionado la siguiente ley municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ,

DECRETA:

LEY MUNICIPAL

URBANIZACIÓN "DON SAMUEL"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se **APRUEBA** la URBANIZACIÓN "DON SAMUEL", representado por sus propietarios Sres. EMMA ROJAS SANTOS con C.I. N° 3749823 CBBA., HÉCTOR ROJAS SANTOS con C.I. 3904228 S.C., JUAN DE DIOS ROJAS SANTOS con C.I. 809722 SC., TRIFON ANDRES ROJAS SANTOS con C.I. 2820498 SC., LUCILA ROJAS de MAIGUA con C.I. 2921163 SC., LIBERATA ROJAS de CASTRO con C.I. 8070709 SC., ubicada geográficamente en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Ichilo del Municipio de Yapacaní, Área urbana de Yapacaní, Zona Sur Oeste, J.V. 235, Distrito III, Manzana 1, Lote N° 1, con una superficie según mensura 113602.78 Mts², y según Título de 161370.77 m², encontrándose **DENTRO DE LA DELIMITACION DEL ÁREA URBANA DE YAPACANÍ**.

Artículo 2.- Se aprueba la siguiente relación de superficies:

a) AREA EN DETALLES PARA DETERMINAR LOS M2:

■ ÁREA VÍAS Y OCHAVES

Nombre de las Vías	Dimensión de la vía	Dimensión de la calzada	Dimensión de la Aceras	Características	Tipo de Circulación
CALLE EL ARENAL	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE JORORI	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE 25 DE MAYO	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE MOTACU	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE SUCRE	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE YAMPARAE	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE MAGDALENA	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE LEANDRA VARGAS	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE JUANCITO PINTO	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
AVENIDA 20 DE JULIO	20.00 metros	9.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE ROJAS	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE 11 DE SEPTIEMBRE	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
AVENIDA CAMBODROMO	30.00 metros	14.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
AVENIDA CIRCUNVALACION 2DO. ANILLO	50.00 metros	14.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE IGNACIO MONTAÑO	15.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

b) RELACIÓN DE SUPERFICIES DE ÁREAS DE CESIÓN.

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
DETALLE	SUPERFICIE	%
Área de Compensación	4357.47	3.84
Área Verde	1402.25	1.24
Área de Vías y Ochaves	38089.24	33.57
Total Cesión	43848.96	38.65
Área Util	69596.58	61.35
Total Urbanizado	113445.54	100.00

Artículo 3.- Se aprueba el siguiente cuadro referencial de manzanas con numeración de 15, 16, 21, al 32 cuyas asignaciones numéricas de los lotes son correlativo iniciando de 1,2,3.....sucesivamente, respetando los ochaves de 7, 9, 15 y 22 metros de radio

c) RELACIÓN DE SUPERFICIES DE LAS MANZANAS



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

MANZANA N° 15	
LOTE	M2
1	400.29
2	386.64
3	370.31
4	370.82
5	360.09
6	381.23
7	367.53
8	366.23
9	402.18
10	361.03
11	360.87
TOTAL	4127.22

MANZANA N° 23	
LOTE	M2
1	435.07
2	493.81
3	487.76
4	417.08
5	425.96
6	411.50
7	397.05
8	382.60
9	368.13
TOTAL	3818.96

MANZANA N° 27	
LOTE	M2
A. DE COMPESACIÓN 1	4357.47
A. VERDE 2	1402.25
TOTAL	5759.72

MANZANA N° 31	
LOTE	M2
1	406.61
2	360.88
3	360.41
4	360.51
5	360.44
6	360.69
7	360.52
8	360.20
9	360.56
10	556.94
TOTAL	3847.76

MANZANA N° 32	
LOTE	M2
1	3408.74
TOTAL	3408.74

MANZANA N° 16	
LOTE	M2
1	404.93
2	363.74
3	407.73
4	360.31
5	416.23
6	438.07
TOTAL	2391.01

MANZANA N° 17	
LOTE	M2
1	282.15
TOTAL	282.15

MANZANA N° 24	
LOTE	M2
1	400.75
2	406.12
3	374.21
4	386.60
5	409.26
6	418.76
7	423.72
8	423.59
9	421.88
10	408.49
11	385.88
12	363.23
13	363.64
TOTAL	5186.13

MANZANA N° 28	
LOTE	M2
1	403.27
2	588.94
3	588.94
4	596.83
5	400.47
6	370.80
7	377.91
8	377.91
9	377.91
10	377.91
11	450.88
12	590.52
13	585.70
14	603.05
15	473.35
16	383.75
17	383.75
18	383.75
19	383.75
20	383.75
21	383.75
TOTAL	9466.89

MANZANA N° 21	
LOTE	M2
1	400.75
2	377.48
3	369.48
4	360.87
5	360.28
6	400.09
7	400.14
8	368.47
9	360.19
10	360.21
11	360.36
12	401.52
TOTAL	4519.84

MANZANA N° 25	
LOTE	M2
1	400.26
2	360.60
3	415.82
4	429.85
5	425.70
6	421.49
7	400.99
8	360.60
9	431.22
10	408.84
11	406.33
12	368.46
13	461.87
TOTAL	5292.03

MANZANA N° 29	
LOTE	M2
1	403.68
2	383.75
3	383.75
4	383.75
5	383.75
6	383.75
7	383.75
8	400.61
9	371.47
10	397.35
11	410.45
12	364.11
13	365.47
14	366.83
15	368.19
16	369.55
17	370.91
18	400.11
TOTAL	6891.23

MANZANA N° 22	
LOTE	M2
1	431.95
2	362.21
3	368.09
4	377.89
5	391.63
6	392.92
7	369.60
8	361.00
9	361.00
10	363.54
11	401.73
12	414.03
13	436.52
14	361.42
15	361.42
16	361.42
17	361.42
18	471.38
TOTAL	6949.17

MANZANA N° 26	
LOTE	M2
1	433.98
2	360.00
3	360.00
4	360.00
5	439.41
6	451.44
7	444.86
8	422.05
9	360.00
10	360.00
11	360.00
12	455.23
13	466.06
14	458.02
TOTAL	5731.05

MANZANA N° 30	
LOTE	M2
1	404.89
2	409.79
3	399.24
4	383.75
5	383.75
6	383.75
7	383.75
8	383.75
9	383.75
10	402.94
11	400.06
12	376.72
13	378.08
14	379.44
15	380.80
16	382.16
17	383.01
18	360.51
19	363.83
20	360.43
TOTAL	7684.40



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

■ COORDENADAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

COORDENADAS		
PUNTO	X	Y
P1	404957.1351	8074965.0981
P2	404875.3032	8074968.3243
P3	404892.0134	8074908.2704
P4	405675.0278	8075126.1465
P5	404928.3953	8074805.0211
P6	404943.4322	8074770.0596
P7	404936.7531	8074674.9936
P8	404915.6258	8074711.8666
P9	405110.8505	8074823.7252
P10	404904.1573	8074734.8267
P11	404882.4635	8074785.2659
P12	405675.0278	8075126.1465
P13	404843.8434	8074894.8670
P14	404822.8280	8074970.3932
P15	404758.1719	8074972.9422
P16	404757.3853	8074961.2593
P17	404854.7265	8074660.2230
P18	404853.7190	8074612.6120
P19	404759.0376	8074436.7559
P20	404718.7206	8074387.0634
P21	404702.5979	8074147.6300
P22	404900.7810	8074162.9890
P23	404743.4884	8074754.8817
P24	404770.2126	8074685.6884
P25	404768.1620	8074635.9891
P26	404732.4699	8074591.2487

Artículo 4.- La Urbanización “DON SAMUEL”, cuenta con todas las calles mencionadas en el plano de referencia se aprueban en su totalidad debiendo tomarse en cuenta al momento de las transferencias por lotes.

Artículo 5.- Se transfieren a favor de Dominio Municipal todas las áreas definidas en el plano de constitución de la Urbanización “DON SAMUEL”, relacionada con la cesión de Área de Vías y Área de Verdeo, debiendo ser Protocolizada ante Notaria de Gobierno para su posterior registro en Derechos Reales.

Artículo 6.- Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva el correspondiente registro y empadronamiento al sistema Tributario Municipal de todas las manzanas con sus correspondientes lotes incluidos en la Urbanización señalada.

Artículo 7.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de señalizar adecuadamente su propiedad pública, destinada a los usos que corresponda.

Artículo 8.- El cumplimiento de la presente Ley Municipal estará a cargo del Ejecutivo Municipal, por la unidad que corresponda.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

DISPOCISIÓN FINAL

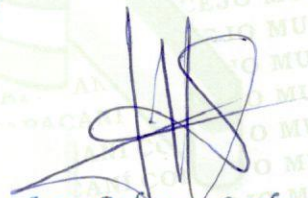
UNICA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Concejo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, al 01 día del mes de abril de 2021.


Marylín Eiza Machaca Moya
PRESIDENTA
Concejo Municipal de Yapacaní




Juan Baltazar Sardan
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 05 de abril de 2021.


Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

